



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las <sup>14<sup>00</sup></sup> horas del día 28 de Julio de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 175 VA/2013 caratulado: **“S/ REGLAMENTACIÓN DE LAS RENDICIONES CORRESP. A LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS”**-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-V.A. Nº 175/2013 caratulado: “S/ REGLAMENTACIÓN DE LAS RENDICIONES CORRESP. A LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS” a los fines de tomar intervención y emitir mi voto. Así las cosas, debo descartar primeramente que las actuaciones tienen inicio como consecuencia de la Nota Interna Nº 1398/2013 suscripta por el actual Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, quien manifestó que: “...en virtud de la Nota Interna Nº 971/13 -Letra: T.C.P.- Delegac. P.E., mediante la cual, el Auditor Fiscal, C.P. Diego VERNET, sugiere un procedimiento a implementar desde este Tribunal de Cuentas tendiente a constatar básicamente, en las rendiciones de cuentas presentadas por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de los subsidios percibidos por las mismas, cada comprobante original con el correspondiente comprobante en copia y proceder a la certificación de la respectiva copia, con el objeto de garantizar que, la auditoría a realizar por parte del Auditor Fiscal a la rendición, se efectúe sobre comprobantes en copia que se correspondan efectivamente con los gastos incluidos en la rendición.-----

Asimismo, propone el Auditor Fiscal el cumplimiento, por parte de la Dirección de Defensa Civil, de determinadas formalidades en la rendición, como así también la identificación de determinada documentación a incorporar a las mismas.-----

En mi opinión, y si bien corresponde que la rendición de gastos debe efectuarse con comprobantes en original, además de compartir todas las medidas indicadas por el Auditor Fiscal en su nota, el procedimiento sugerido por el mismo **debe ser reglamentado y cumplido por la propia Administración, bajo la competencia del**

*órgano de contralor de los subsidios otorgados a las asociaciones, esto es Defensa Civil, acreditando que, los comprobantes en copia rendidos, se correspondan efectivamente con los originales incluidos en dicha rendición, de modo tal que, garantice al Auditor Fiscal, que el control de los documentos rendidos pertenecen a los originales y no quedar en la órbita de este Tribunal de Cuentas la certificación indicada, toda vez que ello, implicaría ejercer una tarea ajena a la competencia del Órgano de Contralor, al formar parte de la gestión del organismo. -----*

*De compartir lo expuesto, se debería instar a la Administración que, a la brevedad, formalice una reglamentación tendiente a cumplir con las previsiones expuestas en la Nota interna nº 971/13 -Letra: T.C.P.-Deleg. P.E., razón por la cual elevo la Nota Interna Nº 971/16, a fin de su consideración.*-----

*Siendo así, el señor Secretario Contable agrega la Nota Interna Nº 971/2013 Letra: T.C.P.- Deleg. P.E. (fs. 3/5), suscripta por el señor Auditor Fiscal C.P. Diego VERNET, en la que informa a la Secretaría Contable lo siguiente: "...con el objeto de elevar la presente propuesta a fin de reglamentar, en forma complementaria a lo ya normado, la presentación de las rendiciones que remiten las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego a la Dirección de Defensa Civil, y que de respuesta a lo solicitado por las distintas asociaciones en cuanto a la necesidad de contar, las mismas, con los comprobantes originales.*-----

*Al respecto se toma como antecedente la Nota Interna Nº 652/2013, remitida por este Auditor a la Secretaría Contable, con relación a la instrumentación de un sello a utilizar por parte de este Tribunal a fin de garantizar que los comprobantes analizados sean fiel reflejo de los comprobantes rendidos, y que diera origen al Informe Legal Nº 110/2013.*-----

*Con relación a la propuesta, tomando en consideración las recomendaciones realizadas por el Secretario Legal en el informe legal antes mencionado, sería la siguiente:*-----

1. El expediente recepcionado por este Tribunal, remitido por la Dirección Provincial de Defensa Civil, deberá contar con la siguiente documentación específica: a) Nota de elevación por parte de la Asociación de Bomberos Voluntarios haciendo constar periodo e importe que se rinde, adjuntando un anexo que conste Detalle de los comprobantes rendidos aclarando fecha, tipo y nro. de Comprobante, Denominación del Proveedor (Denominación Legal acompañada del nombre de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

fantasía en caso de corresponder), concepto del gasto e importe del comprobante rendido. En caso de corresponder se deberá incorporar otra documentación que justifique y/o de una explicación al comprobante rendido. Se deberán incorporar en las actuaciones los originales y/o copias de los comprobantes rendidos, de acuerdo a lo señalado en el punto 2 de la presente. Las copias deberán ser realizadas en forma posterior a la recepción y sellado realizado por la Dirección de Defensa Civil y firmado por autoridad de la Asociación respectiva.-----

b) Acto administrativo de la Dirección de Defensa Civil, aprobando la rendición efectuada por la Asociación correspondiente, de acuerdo al análisis de la documentación del punto a). El acto administrativo deberá ser acompañado de Informe aclarando la existencia o no de observaciones sobre la rendición realizada.

1. Otra documentación necesaria tal como recibo emitido por la Asociación por el importe recepcionado, certificado emitido por la Inspección General de Justicia, resúmenes de banco que se crean oportunos y toda otra documentación que sea exigida por el Órgano de Contralor -Dirección de Defensa Civil y/o disposiciones legales aplicables.-----

2. En caso de resultar de interés por parte de la Asociación que en las actuaciones se incorporen copias y no los originales de los comprobantes rendidos, y en forma independiente de lo que resuelva la Dirección de Defensa Civil -Órgano de Contralor, se podrá acompañar al expediente respectivo copia de la Nota antes señalada y adjuntado a la misma los comprobantes originales que deberán constar con el sello de la Dirección de Defensa Civil, los que serán recepcionados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en donde el mismo disponga, y podrán ser retirados en un plazo de 10 (diez) días hábiles contado desde su recepción, plazo en el cual la delegación respectiva deberá certificar las copias de los mismos garantizando la confiabilidad de la documentación analizada e incorporando en el comprobante original y en su copia respectiva sello con el siguiente aditamento "Copia de Comprobante Intervenido por el T.C.P. de la Provincia de Tierra del Fuego- Rendición de Cuenta Asociaciones Bomberos voluntarios". Se deberá adjuntar soporte digital conteniendo la información señalada en el anexo.-----

3. Transcurrido el plazo establecido la Asociación respectiva podrá pasar a retirar por la Delegación establecida por el Tribunal de Cuentas, los comprobantes

respectivos, debiendo suscribir la documentación que se estime corresponder.-----

*La presente busca instrumentar un sistema que independientemente de todas las normas legales aplicables, de una respuesta a la necesidad por parte de las Asociaciones de contar con la documentación original y de este Tribunal de garantizar que la información analizada surge de la documentación original rendida...".-----*

Seguidamente, se da intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, emitiendo el señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL el Informe Legal N° 110/2013 Letra: T.C.P.-S.L., mediante el cual determinó que: “...La problemática radica en la cuestión ya traída a conocimiento de este Tribunal de Cuentas y tratada a través de la Resolución Plenaria N° 72/2012, referida a las dificultades insistentemente planteadas por las distintas asociaciones de Bomberos Voluntarios, respecto de la incorporación de facturas y otra documentación original en los expedientes de rendición de sus gastos.-----

*Manifiesta el señor Auditor Fiscal en su nota, que se ha verificado que con los plazos de intervención utilizados no puede certificarse 'como copia de original' los comprobantes incorporados en los expedientes respectivos de rendición, en razón de la intervención que se produce en la Dirección Provincial de Defensa Civil.-----*

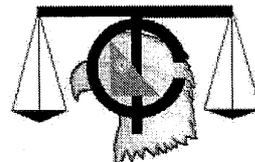
*Con relación a este punto particular, entiendo que nada obsta a que la documentación incorporada en copias pudiera ser certificada en bloque a través de una sola constancia y estampar el mismo sello sugerido en el documento original y en su copia en el mismo paso en que se verifica su correspondencia, de modo de garantizar que las constancias no puedan ser fácilmente sustituidas con posterioridad.-----*

*Por lo demás y con la salvedad señalada precedentemente, opino que el procedimiento propuesto por el señor Auditor Fiscal resulta razonable y acorde con lo propuesto desde esta Secretaría en reuniones mantenidas con al menos una de las Asociaciones en cuestión.-----*

*En síntesis, entiendo que el procedimiento debería ser el siguiente, una vez generado el sello propuesto:-----*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

C.2.1.1. *Recibir las actuaciones relativas a la rendición con las copias pertinentes y, por separado, la documentación original o solicitar su presentación a la Asociación que corresponda en ese momento.*-----

C.2.1.2. *A medida que va verificándose la autenticidad de cada uno de los documentos incorporados en fotocopias, por comparación con su correspondiente original, estampar el mismo sello en ambas piezas.*-----

C.2.1.3. *Como recaudo adicional y a mayor abundamiento, una vez finalizada la verificación, incorporar una constancia suscripta conjuntamente con el presentante y el Auditor Fiscal en que se deje asentado que las copias que la preceden y cuentan con ese sello, se corresponden con los originales tenidos a la vista en esa ocasión.*-----

C.2.1.4. *Proceder a la devolución de los originales a su presentante y la intervención del expediente de rendición sobre las copias...*-----

Ahora bien, siendo así la cuestión planteada, y visto el análisis y propuestas realizadas por los intervinientes, entiéndase Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, Auditor Fiscal C.P. Diego VERNET, y las conclusiones del señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, entiendo oportuno mencionar, primeramente, que comparto todas y cada una de ellas, y en este orden de ideas, adhiero a la propuesta realizada, indicando que se debería dictar un acto administrativo que contemplara las cuestiones aquí expuestas, tal cual la disposición y orden que realizara el señor Secretario Legal.

Por todo lo expuesto propongo dictar un acto administrativo en los siguientes términos:

1.- Establecer en el ámbito de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, un procedimiento de intervención en la rendición de los subsidios destinados a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, ello de conformidad a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

2.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Auditor Fiscal interviniente C.P. Diego Luis VERNET, al señor Prosecretario Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN, con remisión de las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas

Letra: T.C.P. N° 175/2013 caratuladas: “S/ REGLAMENTACIÓN DE LAS RENDICIONES CORRESP. A LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS”, y al Secretario Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE del presente procedimiento de control de rendición de subsidios a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también al señor Secretario Legal de este Organismo, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.-----

3.- Notificar a la Dirección Provincial de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones, así como también a las distintas asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia, con copia certificada de la presente.-----

#### ANEXO I-----

1.- Establecer la disposición de un sello rotulado con la leyenda: “Copia de Comprobante Intervenido por el T.C.P. de la Provincia de Tierra del Fuego-Rendición de Cuenta Asociaciones Bomberos voluntarios”.-----

2.- Recibir las actuaciones relativas a la rendición con las copias pertinentes y, por separado, la documentación original, o en su defecto solicitar su presentación a la Asociación que corresponda en ese momento.-----

3.- Verificándose la autenticidad de cada uno de los documentos incorporados en fotocopias, por comparación con su correspondiente original, estampar el mismo sello en ambas piezas.-----

4.- Como recaudo adicional, una vez finalizada la verificación, incorporar una constancia suscripta conjuntamente con el presentante y el Auditor Fiscal en que se deje asentado que las copias que la preceden y cuentan con ese sello, se corresponden con los originales tenidos a la vista en esa ocasión.-----

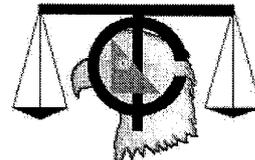
5.- Proceder a la devolución de los originales a su presentante y la intervención del expediente de rendición sobre las copias.-----

Así voto.-----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el Dr. Miguel LONGHITANO, quien textualmente dijo: “...Viene a este Vocal Abogado el expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 175 VA/2013, caratulado: “S/ REGLAMENTACIÓN DE LAS RENDICIONES CORRESP. A LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS”, a los fines de fundar mi voto. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. -----

Así voto. -----

Por último toma intervención el C.P.N. Luís Alberto CABALLERO, transcribiéndose a continuación su voto: “...Viene a examen de este Vocal de Auditoría, el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, N° 175 Letra: T.C.P. V.A. Año: 2013, caratulado: “**S/ REGLAMENTACIÓN DE LAS RENDICIONES CORRESP. A LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**”, a los fines de fundar mi voto.-----

En primer lugar, debo decir que me preceden los votos del Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo PANI, y del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, compartiendo parcialmente la opinión vertida por mis colegas preopinantes, con lo cual pasaré a emitir mi opinión en los presentes actuados. -----

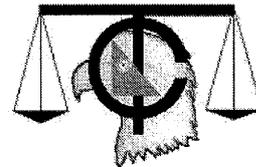
Se inicia el expediente, atento a la Nota Interna N° 1398/2013 suscripta por el actual Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, quien informara a este Vocal de Auditoría lo siguiente: “...en virtud de la Nota Interna N° 971/13 -Letra: T.C.P.- Delegac. P.E., mediante la cual, el Auditor Fiscal, C.P. Diego VERNET, sugiere un procedimiento a implementar desde este Tribunal de Cuentas tendiente a constatar básicamente, en las rendiciones de cuentas presentadas por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de los subsidios percibidos por las mismas, cada comprobante original con el correspondiente comprobante en copia y proceder a la certificación de la respectiva copia, con el objeto de garantizar que, la auditoría a realizar por parte del Auditor Fiscal a la rendición, se efectúe sobre comprobantes en copia que se correspondan efectivamente con los gastos incluidos en la rendición. Asimismo, **propone el Auditor Fiscal el cumplimiento, por parte de la Dirección de Defensa Civil, de determinadas formalidades en la rendición, como así también la identificación de determinada documentación a incorporar a las**

***mismas.*** ( el destacado no está en el original). En mi opinión, y si bien corresponde que la rendición de gastos debe efectuarse con comprobantes en original, además de compartir todas las medidas indicadas por el Auditor Fiscal en su nota, el procedimiento sugerido por el mismo ***debe ser reglamentado y cumplido por la propia Administración, bajo la competencia del órgano de contralor de los subsidios otorgados a las asociaciones, esto es Defensa Civil, acreditando que, los comprobantes en copia rendidos, se correspondan efectivamente con los originales incluidos en dicha rendición, de modo tal que, garantice al Auditor Fiscal, que el control de los documentos rendidos pertenecen a los originales y no quedar en la órbita de este Tribunal de Cuentas la certificación indicada, toda vez que ello, implicaría ejercer una tarea ajena a la competencia del Órgano de Contralor, al formar parte de la gestión del organismo. De compartir lo expuesto, se debería instar a la Administración que, a la brevedad, formalice una reglamentación tendiente a cumplir con las previsiones expuestas en la Nota interna n° 971/13 -Letra: T.C.P.-Deleg. P.E., razón por la cual elevo la Nota Interna N° 971/13, a fin de su consideración.***” (el presente destacado no se encuentra en el original).-----

A fs. 3/5 obra copia simple de la Nota Interna N° 971/2013 Letra: T.C.P.- Deleg. P.E. (fs. 3/5), suscripta por el señor Auditor Fiscal C.P. Diego VERNET, en la que informa a la Secretaría Contable lo siguiente: “...con el objeto de elevar la presente propuesta a fin de reglamentar, en forma complementaria a lo ya normado, la presentación de las rendiciones que remiten las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego a la Dirección de Defensa Civil, y que de respuesta a lo solicitado por las distintas asociaciones en cuanto a la necesidad de contar, las mismas, con los comprobantes originales. Al respecto se toma como antecedente la Nota Interna N° 652/2013, remitida por este Auditor a la Secretaría Contable, con relación a la instrumentación de un sello a utilizar por parte de este Tribunal a fin de garantizar que los comprobantes analizados sean fiel reflejo de los comprobantes rendidos, y que diera origen al Informe Legal N° 110/2013. Con relación a la propuesta, tomando en consideración las recomendaciones realizadas por el Secretario Legal en el informe legal antes mencionado, sería la siguiente: **1. El expediente recepcionado por este Tribunal, remitido por la Dirección Provincial de Defensa Civil, deberá contar con la siguiente documentación específica: a) Nota de elevación por parte de la Asociación de Bomberos Voluntarios haciendo constar**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

período e importe que se rinde, adjuntando un anexo que conste Detalle de los comprobantes rendidos aclarando fecha, tipo y nro. de Comprobante, Denominación del Proveedor (Denominación Legal acompañada del nombre de fantasía en caso de corresponder), concepto del gasto e importe del comprobante rendido. En caso de corresponder se deberá incorporar otra documentación que justifique y/o de una explicación al comprobante rendido. Se deberán incorporar en las actuaciones los originales y/o copias de los comprobantes rendidos, de acuerdo a lo señalado en el punto 2 de la presente. Las copias deberán ser realizadas en forma posterior a la recepción y sellado realizado por la Dirección de Defensa Civil y firmado por autoridad de la Asociación respectiva. b) Acto administrativo de la Dirección de Defensa Civil, aprobando la rendición efectuada por la Asociación correspondiente, de acuerdo al análisis de la documentación del punto a). El acto administrativo deberá ser acompañado de Informe aclarando la existencia o no de observaciones sobre la rendición realizada. c) Otra documentación necesaria tal como recibo emitido por la Asociación por el importe recepcionado, certificado emitido por la Inspección General de Justicia, resúmenes de banco que se crean oportunos y toda otra documentación que sea exigida por el Órgano de Contralor -Dirección de Defensa Civil y/o disposiciones legales aplicables. 2.- En caso de resultar de interés por parte de la Asociación que en las actuaciones se incorporen copias y no los originales de los comprobantes rendidos, y en forma independiente de lo que resuelva la Dirección de Defensa Civil -Órgano de Contralor, se podrá acompañar al expediente respectivo copia de la Nota antes señalada y adjuntado a la misma los comprobantes originales que deberán constar con el sello de la Dirección de Defensa Civil, los que serán recepcionados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en donde el mismo disponga, y podrán ser retirados en un plazo de 10 (diez) días hábiles contado desde su recepción, plazo en el cual la delegación respectiva deberá certificar las copias de los mismos garantizando la confiabilidad de la documentación analizada e incorporando en el comprobante original y en su copia respectiva sello con el siguiente aditamento "Copia de Comprobante Intervenido por el T.C.P. de la Provincia de Tierra del Fuego- Rendición de Cuenta Asociaciones Bomberos voluntarios". Se deberá adjuntar soporte digital conteniendo la información señalada en el anexo. 3.- Transcurrido el plazo establecido la Asociación respectiva podrá pasar a retirar por la Delegación

*establecida por el Tribunal de Cuentas, los comprobantes respectivos, debiendo suscribir la documentación que se estime corresponder. La presente busca instrumentar un sistema que independientemente de todas las normas legales aplicables, de una respuesta a la necesidad por parte de las Asociaciones de contar con la documentación original y de este Tribunal de garantizar que la información analizada surge de la documentación original rendida...".* (el destacado no obra en el original).-----

A fs. 6 obra Informe Legal N° 110/2013 Letra: T.C.P. S.L, el cual fue emitido en el marco de la Nota Interna N° 716/13 Letra: T.C.P.-S.C. y en relación a la pertinencia del procedimiento propuesto por el Señor Auditor Fiscal en la Nota Interna N° 652/2013, Letra: T.C.P. Delegac. P.E. la cual se acompaña a fs. 9.-----

En dicho contexto el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL sostuvo lo siguiente: *"...La problemática radica en la cuestión ya traída a conocimiento de este Tribunal de Cuentas y tratada a través de la Resolución Plenaria N° 72/2012, referida a las dificultades insistentemente planteadas por las distintas asociaciones de Bomberos Voluntarios, respecto de la incorporación de facturas y otra documentación original en los expedientes de rendición de sus gastos. Manifiesta el señor Auditor Fiscal en su nota, que se ha verificado que con los plazos de intervención utilizados no puede certificarse 'como copia de original' los comprobantes incorporados en los expedientes respectivos de rendición, en razón de la intervención que se produce en la Dirección Provincial de Defensa Civil. Con relación a este punto particular, entiendo que nada obsta a que la documentación incorporada en copias pudiera ser certificada en bloque a través de una sola constancia y estampar el mismo sello sugerido en el documento original y en su copia en el mismo paso en que se verifica su correspondencia, de modo de garantizar que las constancias no puedan ser fácilmente sustituidas con posterioridad. Por lo demás y con la salvedad señalada precedentemente, opino que el procedimiento propuesto por el señor Auditor Fiscal resulta razonable y acorde con lo propuesto desde esta Secretaría en reuniones mantenidas con al menos una de las Asociaciones en cuestión. En síntesis, entiendo que el procedimiento debería ser el siguiente, una vez generado el sello propuesto: 1) Recibir las actuaciones relativas a la rendición con las copias pertinentes y, por separado, la documentación original o solicitar su presentación a la Asociación que corresponda en ese momento. 2) A medida que va verificándose la autenticidad de cada uno de los documentos incorporados en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 9 4



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

fotocopias, por comparación con su correspondiente original, estampar el mismo sello en ambas piezas. 3) Como recaudo adicional y a mayor abundamiento, una vez finalizada la verificación, incorporar una constancia suscripta conjuntamente con el presentante y el Auditor Fiscal en que se deje asentado que las copias que la preceden y cuentan con ese sello, se corresponden con los originales tenidos a la vista en esa ocasión. 4) Proceder a la devolución de los originales a su presentante y la intervención del expediente de rendición sobre las copias...".-----

A fs. 8 toma intervención la C.P.N. María Laura PEREZ TORRE quien ocupara el cargo de Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable destacando: "...A tal fin y a efectos de establecer un procedimiento ágil, es que el Auditor actuante sugiere se adquiriera un sello con la leyenda "COMPROBANTE INTERVENIDO POR EL T.C.P. TIERRA DEL FUEGO EN RAZÓN DE LA FISCALIZACIÓN EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS", a fin de sellar cada comprobante original y proceder a su devolución, previa verificación de su correspondiente comprobante en copia certificada, para proceder sobre estos últimos al control respectivo...".-----

Seguidamente el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, en ese período en la función de Vocal de Auditoría, remite las actuaciones a la Sra. Prosecretaria Contable, para la continuidad del trámite, expidiéndose nuevamente mediante Nota Interna Nº 652/2013 Letra: T.C.P. Delegac. P.E. el Auditor Fiscal C.P. Diego Luis VERNET, destacando que las distintas Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia, por medio de notas y/o en forma personal en reuniones mantenidas en la sede de este Tribunal de Cuentas, y con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, en forma reiterada han planteado su problemática por cuestiones administrativas y contables, para dar cumplimiento a la remisión de la documentación en original, a este Tribunal de Cuentas, en forma posterior a la aprobación de la Dirección Provincial de Defensa Civil.-----

Asimismo expresa el Auditor Fiscal, que se ha verificado que por los plazos de intervención utilizados no se puede certificar como copia de original, los comprobantes, incorporados en los expedientes de rendición, en razón de la intervención que se produce en la Dirección Provincial de Defensa Civil. -----

En virtud de ello, con el objeto de que se pueda establecer este u otro procedimiento para dar respuesta a la problemática planteada, recomienda que se instrumente un

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

sello el cual podría decir “comprobante intervenido por T.C.P. Tierra del Fuego, en razón de la fiscalización en la Rendición de Cuentas”, el cual se incorporaría en el comprobante original tomándose como válida la copia del mismo, incorporándose en el expediente.-----

Mi opinión.-----

Del análisis de las actuaciones puede verificarse que el Auditor Fiscal C.P. Diego Luis VERNET, efectúa una propuesta respecto a la documentación que se debería requerir a la Dirección Provincial de Defensa Civil, como así también un Informe que deberá presentar ese organismo junto al Acto Administrativo de aprobación de la rendición de los subsidios, detallando en el mismo, la existencia o no de observaciones sobre la rendición realizada. -----

Por su parte, el Auditor Fiscal propone una certificación mediante un sello de este Tribunal de Cuentas, para la presentación de las copias de la documentación de las rendiciones, ello a fin de buscar una respuesta a la necesidad por parte de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios, de contar con la documentación original y de este Tribunal de garantizar que la información analizada surge de la documentación original rendida. -----

Como fuera descripto precedentemente tales requerimientos surgen de la Nota N° 971/2013 Letra: T.C.P. Deleg. P.E. en cuyos apartados, 1. a), b), c), 2 y 3., se verifica que el Auditor Fiscal plantea la necesidad de contar con cierta documentación que deben reunir los expedientes al momento de efectuarse las rendiciones de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia, ante la Dirección Provincial de Defensa Civil, y la correspondiente remisión de tales rendiciones a este Tribunal de Cuentas, acompañadas por las observaciones, que a juicio de la Dirección Provincial de Defensa Civil, estimara oportuno realizar. -----

Corresponde aquí mencionar que este Vocal de Auditoría ha tenido intervención en el expediente del registro del Gobierno de la provincia, Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría General de Gobierno N°: 7802 Letra: GM Año: 2013, caratulado “**M DE GOB. COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTIC. S/ DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 736**”, mediante el cual tramita la solicitud de derogación del Decreto provincial N° 1271/07, que actualmente reglamenta las rendiciones de los fondos otorgados por la Ley provincial 736 “Ley de Bomberos



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Voluntarios – Fondo Provincial de Ayuda: Creación”, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de nuestra provincia.-----

En el marco de esas actuaciones, este Tribunal se expide conforme el asesoramiento jurídico reglado por el artículo 2 inc. i) de la Ley provincial 50 modificada por ley provincial 871, emitiéndose Informes Legales N° 317/2013 Letra: T.C.P. C.A, N° 387/2013 Letra: T.C.P. S.L., e Informe Contable N° 463/2013 Letra: T.C.P.-S.C, efectuando numerosas recomendaciones respecto de la modalidad de efectuar las rendiciones de los subsidios otorgados a las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia, destacando las irregularidades que se fueron presentando en las rendiciones ya efectuadas. -----

Así el Sr. Secretario Legal destacó: *“Por otra parte y en base a observaciones que se vienen realizando...estimo procedente que se incluya en el Decreto a emitir, un artículo que especifique el plazo para la presentación de la rendición, que aclare expresamente que los recibos que se incorporen como documental de respaldo deberán coincidir con el período rendido, **dado que en sendas oportunidades se ha observado que se presentan rendiciones del subsidio por meses que no coinciden con la fecha en que los gastos efectivamente se realizaron**”*.-----

Es así que, en virtud de los reiterados inconvenientes sufridos al momento de la Fiscalización de los subsidios bajo tratamiento, entiendo que este Tribunal de Cuentas es competente para exigir la documentación necesaria a los fines de ejercer el control, ello conforme lo regula el artículo 2 inc b. de la Ley provincial 50, el cual reza: *“De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá la siguientes funciones...b) fiscalizar la gestión de fondos públicos otorgados por medio de subvenciones, préstamos, anticipos, aportes o garantías...-----*

Por su parte el artículo 4 inc f) del mismo cuerpo legal dice: *“El Tribunal de Cuentas tiene las siguientes atribuciones:...f) requerir las rendiciones de cuentas y fijar los plazos perentorios de presentación...-----*

Artículo 26 inciso h), *“Las siguientes resoluciones deberán ser adoptadas por acuerdo plenario de los miembros del Tribunal ...h) la aprobación de las normas sobre procedimiento, rendición o fiscalización de los actos de contenido patrimonial...”*.-----

Asimismo se debe tener presente que mediante Resolución Plenaria N° 33/94 se aprobó el “Reglamento para la presentación de Rendiciones de Cuentas al Tribunal de cuentas de la Provincia”, el que dispone en su Anexo I punto 7 lo siguiente: “En los casos en que se rindan pagos por compras de bienes, materiales y/o pagos por servicios recibidos, **la documentación rendida debe ser original**, y de acuerdo al siguiente orden...”(el destacado no está en el original). -----

En virtud de lo cual, en cumplimiento de la normativa precedentemente expuesta y a los fines de facilitar el control de este Tribunal, corresponde marcar pautas de control a tener en cuenta en la Rendición efectuada por las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la provincia cuya presentación debe la Dirección Provincial de Defensa Civil rendir ante este Tribunal.-----

Conforme la competencia determinada por la Ley provincial N° 345 la que en su artículo 4° inc. b) establece: “Las Asociaciones Civiles de bomberos Voluntarios serán fiscalizadas: a) Por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en todo lo relativo a su competencia. b) por la Dirección Provincial de Defensa Civil en todo lo atinente a la actividad dirigida a proteger la seguridad común, dentro de las situaciones previstas en esta ley, pudiendo requerir cuando lo considere necesario, asesoramiento técnico a los organismos provinciales, y/o nacionales, así como su intervención”. El artículo 15 del Decreto reglamentario de la ley provincial 345, Decreto provincial N° 63/2002, en su Anexo I dice: “Dentro de los quince (15) días hábiles de recibidas, la Dirección de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones remitirá al Tribunal de Cuentas de la Provincia las rendiciones que le fueran presentadas, acompañadas por las observaciones que a su juicio estimara oportuno realizar”. El Artículo 16°: “Asimismo la Dirección podrá funcionar como organismo asesor del Tribunal de Cuentas ante cualquier duda sobre las cuestiones de naturaleza técnicas u operativas cuya aclaración el ente de contralor pudiera requerir”. Y ante la propuesta efectuada por el Sr. Auditor Fiscal C.P. Diego Luis VERNET, entiendo que correspondería dictar un acto administrativo que plasme la reglamentación aquí analizada. -----

Se advierte que las conclusiones de este Acuerdo Plenario involucrarán a las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia, por intermedio de la Dirección Provincial de Defensa Civil, por lo que, tratándose de una cuestión reglamentaria del Cuerpo Plenario de Miembros, en ejercicio de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

los artículo 2 inc. b), 4 inc. f) y 26 inc. H), correspondería dictar una Resolución Plenaria, a fin de comunicar mediante la mismas las conclusiones arribadas mediante el presente, ordenando en su parte dispositiva lo siguiente: -----

Artículo 1º.- Establecer en el ámbito de este Tribunal de Cuentas de la provincia, un procedimiento a observar por los Auditores Fiscales, en oportunidad de efectuar el control de rendiciones de los subsidios otorgados a las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la provincia, en virtud de lo establecido en la Ley provincial 345, y su Decreto Provincial 63/02.-----

Artículo 2º.-Requerir a la Dirección Provincial de Defensa Civil que, los expedientes de rendición de las Asociaciones Civiles Bomberos Voluntarios de la provincia, remitidos por ese organismo a este Tribunal, cuenten con la siguiente documentación específica: a).- Nota de elevación por parte de la Asociación de Bomberos Voluntarios haciendo constar período e importe que se rinde, adjuntando un anexo en el cual se detalle los comprobantes rendidos aclarando fecha, tipo y número de comprobante, denominación del proveedor (Denominación Legal acompañada del nombre de fantasía en caso de corresponder), concepto del gasto e importe del comprobante rendido, b).- Recibo emitido por la Asociación por el importe recepcionado, c).- Certificado de situación regular emitido por la Inspección General de Justicia, d).- Resúmenes de banco que se crean oportunos, e) Toda otra documentación que sea exigida por el Órgano de Contralor, Dirección de Defensa Civil y/o disposiciones legales aplicables, y que justifique y/o de una explicación al comprobante rendido. -----

Artículo 3º.- Disponer que los expedientes remitidos a este Tribunal por parte de la Dirección Provincial de Defensa Civil, deberán contar con el Acto Administrativo de aprobación de la rendición efectuada por la Asociación correspondiente, de acuerdo al análisis de la documentación descripta en el punto precedente. Este acto administrativo deberá ser acompañado de un Informe suscripto por el titular de la Dirección Provincial de Defensa Civil, aclarando la existencia o no de observaciones sobre la rendición realizada. -----

Artículo 4º.- Establecer que, en la recepción de las actuaciones relativas a la rendición de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia, la Dirección

Provincial de Defensa Civil deberá, luego de corroborar con el original a la vista la documentación presentada, sellar las mismas y proceder a formar un expediente de su registro, con copia de las presentaciones efectuadas, agregando por cuerda separada la documental en original, para su presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el plazo determinado por el Decreto provincial 63/2002.-----

Artículo 5º.-Disponer la utilización por parte de los Auditores Fiscales, de un sello rotulado con la leyenda “Copia de comprobante Intervenido por el T.C.P. de la Provincia de Tierra del Fuego – Rendición de Cuentas Asociaciones Civiles Bomberos Voluntarios-”.-----

Artículo 6º.- Verificada la autenticidad de cada uno de los documentos incorporados en copia en el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Defensa Civil, por comparación con su correspondiente original, el Auditor Fiscal procederá a estampar el mismo sello en ambas piezas.-----

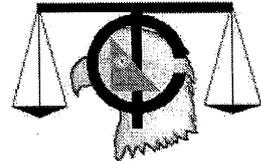
Artículo 7º.- Finalizada la verificación, deberá incorporarse una constancia suscripta conjuntamente con el presentante y el Auditor Fiscal, dejando asentado que las copias que la preceden y cuentan con ese sello, se corresponden con los originales tenidos a la vista en esa ocasión. -----

Artículo 8º.- Proceder a la remisión de los originales a la Dirección Provincial de Defensa Civil, para su devolución a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia, dejando constancia de la intervención del expediente de rendición sobre las copias. -----

Artículo 9º.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Auditor Fiscal C.P. Diego Luis VERNET, al Señor Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN, con remisión de las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 175/2013 caratuladas: “S/ *REGLAMENTACIÓN DE LAS RENDICIONES CORRESP. A LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS*”, al Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, y por su intermedio al Cuerpo de Auditores Fiscales. Notificar al señor Secretario Legal de este Organismo, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, y por su intermedio al Cuerpo de Abogados.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Artículo 10.- Notificar a la Dirección Provincial de Defensa Civil, actualmente denominada, Subsecretaría de Protección Civil, así como también a las distintas Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia, con copia certificada de la presente.-----

Artículo 11.- Notificar a la Inspección General de Justicia de la Provincia. -----

Así voto. -----

Por lo expuesto en el voto que antecede, toma nueva intervención el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien textualmente dijo: “...Vuelve a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, el expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra: T.C.P.-V.A. Nº 175/2013 caratulado: “S/ REGLAMENTACIÓN DE LAS RENDICIONES CORRESP. A LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS” a los fines de tomar intervención y emitir mi voto.-----

Luego de analizar la propuesta realizada por el señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, y de determinar que las diferencias con la propuesta realizada por este Vocal se complementan entre sí, me pronuncio en adhesión a la misma.-----

Ahora bien, sin perjuicio de ello, entiendo que el expediente en cuestión ha sido elevado al Cuerpo Plenario de Miembros, con el objeto de que se pronuncie por medio de la confección del denominado Acuerdo Plenario, tal cual lo expresa el señor Vocal de Auditoría en su voto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 26 inciso h), de manera tal que la redacción de la parte resolutive del Acuerdo Plenario debiera quedar integrada solamente por los Artículos 1º, 9º, 10 y 11, ya que los restantes artículos conformarían la parte dispositiva de la Resolución Plenaria que aprueba la reglamentación en danza.-----

Así voto.-----

Por último toma nueva intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, diciendo: “...Vuelve a este Vocal Abogado **el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nº 175 VA/2013, caratulado: “S/ REGLAMENTACIÓN DE LAS RENDICIONES CORRESP. A LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS”**, a los fines de fundar mi voto. -----

Esta nueva intervención tiene lugar en virtud a las consideraciones introducidas por el Vocal de Auditoría en su voto. -----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

De mi parte, luego de analizados los fundamentos que preceden, adhiero a las medidas propuestas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 50, RESUELVE: -----

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer en el ámbito de este Tribunal de Cuentas de la provincia, un procedimiento a observar por los Auditores Fiscales, en oportunidad de efectuar el control de rendiciones de los subsidios otorgados a las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la provincia, en virtud de lo establecido en la Ley provincial 345, y su Decreto Provincial 63/02.-----

**ARTICULO 2°.-** Notificar con copia certificada de la presente al señor Auditor Fiscal C.P. Diego Luis VERNET, al Señor Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Rafaél Anibal CHOREN, con remisión de las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 175/2013 caratuladas: “S/ *REGLAMENTACIÓN DE LAS RENDICIONES CORRESP. A LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS*”, al Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, y por su intermedio al Cuerpo de Auditores Fiscales. Notificar al señor Secretario Legal de este Organismo, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, y por su intermedio al Cuerpo de Abogados.-----

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar a la Dirección Provincial de Defensa Civil, actualmente denominada, Subsecretaría de Protección Civil, así como también a las distintas Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia, con copia certificada de la presente.-----

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar a la Inspección General de Justicia de la Provincia. -----

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.  
Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal de Auditoría  
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. ----

**ACUERDO PLENARIO N° 2 4 9 4**

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*(Handwritten signature)*  
~~CPN Luis Alberto CABALLERO~~  
~~VOCAL CONTADOR~~  
~~Tribunal de Cuentas de la Provincia~~  
EN DISIDENCIA

*(Handwritten signature)*  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia